

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver, informándole que la abogada DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA remitió escrito en el que informa que su representada ELIZABETH MILLAN CARDONA se encuentra hospitalizada en la Clínica Palma Real por tener infección respiratoria SARS COV 2 – COVID 19, desde el 05 de febrero de 2021.

El Srío,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Rad. **76-520-31-10-003-2020-00180-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atiende el Despacho la solicitud presentada en la fecha por la abogada **DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA**, apoderada de la señora **ELIZABETH MILLAN CARDONA**, en la que informa que ésta se encuentra hospitalizada desde el 5 de febrero de 2021 en la Clínica Palma Real por tener infección respiratoria SARS COV 2 – COVID 19, acompañando su solicitud con copia de la historia clínica de la demandada. Por esta razón solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 10 del mes de febrero del año 2021, a las 8.30 A. M., ya que dentro de la misma su representada será escuchada en interrogatorio.

De la anterior solicitud el Despacho corrió traslado a la parte demandante, representada por la abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNÁNDEZ** a su correo electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ATENDER la súplica expuesta por la apoderada judicial de la parte demandada y, en consecuencia, se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento prefijada para el 10 de febrero de 2021. Para dicho cometido, y de acuerdo a lo solicitado, se fija para ese efecto, el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6ef80e293b4a26d192fafa7417cf3519b120a97f0e39064ef02bda2df96b3b**

Documento generado en 10/02/2021 10:51:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**